



SANTIAGO, 19 MAYO 1970

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Nº

1159

Vista la solicitud adjunta, informe de la Superintendencia de Bancos N° 96 de fecha 31 de Marzo de 1970 y lo dispuesto en el art. 63 de la Ley General de Bancos, arts. 124 del DFL N° 251, de 1931, y art. 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas,

DECRETO:

1°.- Prorrógase hasta el 30 de Junio del año 2.000 la autorización concedida al BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO.", para mantener sucursal en Chile.

El acuerdo de solicitar la prórroga referida fue adoptado el 20 de Enero de 1970 por la Casa Matriz del Banco con sede en la ciudad de Londres, legalizado por las autoridades correspondientes y protocolizado en la Notaría de don Enrique Morgan Torres, en Santiago, con fecha 25 de Febrero del año en curso.

El Banco de Londres y América del Sud Limitado, antes denominado Banco de Londres y Río de la Plata Ltda., fue autorizado para establecer Agencia en Chile por Decreto Supremo N° 1, de 3 de Enero de 1907, de este Ministerio.

N° 2.- Autorízase la publicación en extracto de la reforma referida mediante un texto debidamente visado por la Superintendencia de Bancos.

El Banco deberá dar cumplimiento a las formalidades prescritas por los arts. 124 del DFL N° 251, de 1931, y 47 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en relación con el art. 28 de la Ley General de Bancos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FREI MONTALVA

Andrés Zaldívar Larrain.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

*Victoria Orellana*

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

